

**Constancia de Secretaría:** Manizales, doce (12) de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez informando que el señor JOSÉ JESÚS CASTAÑO GONZÁLEZ solicitó ser vinculado dentro del presente proceso en calidad de litisconsorte necesario.

La apoderada de la parte demandante no ha suministrado al despacho el certificado de tradición del bien inmueble con M.I. 100-94776 y la dirección física o electrónica del propietario de este.

Finalmente, se informa que MASORA GESTOR CATASTRAL y el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, dieron respuesta a los oficios 1480 y 1482 del 18 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer,



**ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO**

Oficial Mayor

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

Solicita el señor JOSÉ JESÚS CASTAÑO GONZÁLEZ a través de apoderado judicial, su vinculación al presente proceso en calidad de litisconsorte necesario, por cuanto el 14 de agosto de 2017, suscribió contrato de compraventa y transfirió la posesión de un lote de terreno con un área de 2.838.11 M2, en favor del señor JHON JAIRO NUÑEZ SÁNCHEZ quien actúa como demandante en este litigio.

Para resolver esta solicitud, es importante tener en cuenta que el señor CASTAÑO GONZALEZ no cumple con los requisitos necesarios para ser considerado litisconsorte necesario en este proceso, toda vez que no es titular del derecho real de dominio del bien inmueble objeto de usucapión; sin embargo, al observar el Despacho que le asiste interés en esta causa, se reconocerá dentro de la misma como tercero interesado conforme lo dispone el artículo 71 del C.G.P.

Ahora en cuanto a la falta de identificación del predio pretendido, se advierte que esta situación se determinará en la audiencia, específicamente en la etapa probatoria en la que se practicará la correspondiente inspección judicial.

De otro lado, teniendo en cuenta la respuesta allegada por el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, se ordena que por Secretaría se remita citación a la señora SILVIA ANDREA MARTINEZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 30.402.357, a la dirección física CALLE 69 B No 27 A 56 APTO 403 DE MANIZALES, para que comparezca al proceso.

A la señora MARTÍNEZ RODRIGUEZ deberá informársele que el abogado MIGUEL EDUARDO CARVAJA GÓMEZ es quien ha venido representándola dentro de este proceso como curador ad-litem, y que debe asumir el proceso en el estado en que se encuentra

Finalmente se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo ordenado por auto del 7 de septiembre de 2023, por medio del cual se suspendió la audiencia y se adoptó una medida de saneamiento y se le ordenó aportar el certificado de tradición actualizado correspondiente al predio con folio de M.I. 100-94776, e informar la dirección física o electrónica de su propietario a efectos de notificarlo sobre la existencia de este proceso y que pueda ser parte en el mismo; para tal efecto se concede un término de 30 días so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Se reconoce personería judicial para actuar dentro del presente proceso al abogado ÁNGELO YEZID OSPINA HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.768.362 de Manizales, portador de la tarjeta profesional No. 158.477 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7adb6722b02865f5bc98ba6c245ef6c68e6921a3d044d02136cd4d01889bd69**

Documento generado en 15/12/2023 03:38:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**